



33º Congreso  
Internacional del CIRIEC  
Valencia, 13 – 15 junio  
de 2022

Nuevas dinámicas mundiales  
en la era post-Covid; desafíos para  
la economía pública, social  
y cooperativa

# Joaquin Costa y su visión del colectivismo

Luis Ruiz-Apilánez Mehave  
*Universidad de Zaragoza*



## Resumen

---

La finalidad de esta comunicación, en el 33º Congreso Internacional de CIRIEC, Valencia, junio de 2022, es tratar de poner en valor la persona y vasta literatura, de marcado carácter social, de D. Joaquín Costa, tomando como referencia una de sus publicaciones más representativas, “*El colectivismo agrario en España*”, por la coherencia que, tanto el Sr. Costa como dicha obra, guardan con el colectivo y el ideario de CIRIEC. Es una oportunidad única, aprovechar el foro de este 33 Congreso, para fomentar la curiosidad por el autor y por el pensamiento que, en toda su obra, pero especialmente en la referida, se expresa. En el Sr. Costa, y así lo expresa en el conjunto de sus abundantes publicaciones, está el casi obsesivo objetivo, por mejorar la vida de aquella parte de la sociedad más vulnerable y por fomentar, actualizando en el tiempo, su visión de la gestión colectivista, hoy en “versión Siglo XXI”, en gestión cooperativa.

**Palabras clave:** Joaquin Costa, colectivismo, individualismo, colectivismo agrario, propiedad de la tierra, George J. G. Cheyne.



## 1. ¿Qué es el Colectivismo?

Según se define en “economipedia”, el colectivismo es una doctrina que propone un sistema filosófico-social, político y económico donde los medios de producción deben estar en manos del Estado o de la comunidad, es decir, deben ser bienes comunes.

Como concepto general, el colectivismo es una denominación que engloba a una enorme variedad de opiniones e ideologías, con diversas visiones, teniendo en común la característica de exaltar todo lo que sea considerado como “**colectivo**”. Esta posición filosófica presupone la superioridad de la colectividad sobre la de la persona como individuo.

La base **teórica social** del colectivismo es la creencia en la importancia predominante del grupo sobre la del individuo, por lo que, el bien colectivo, es superior al bien individual. Tiende a suprimir la propiedad particular/privada, transfiriéndola a la colectividad, y confiar al Estado, dando a este término el contenido y la extensión más amplia, la distribución de la riqueza. (*dle.rae.es*)

Es un **sistema político** se prioriza la primacía de los objetivos colectivos, antes que los individuales. Esta idea justifica que el bien público esté por encima del bien individual, lo que puede dar lugar a la implantación de regímenes de gobierno en los que el derecho a la propiedad privada carece de contenido.

Como **concepto económico**, sostiene que todos los bienes y las cosas, principalmente las que están en la naturaleza, como la tierra, sus recursos naturales, el agua y el mar, deben ser propiedad del grupo o de un grupo, antes que propiedad de una persona, negando con ello la existencia de la propiedad privada, al menos en lo referido a los medios de producción, aunque hay quienes lo consideran que, esta primacía de lo colectivo sobre lo individual, debe observarse también en lo referido a los frutos y rendimientos obtenidos de esos medios, a pesar de que el trabajo para obtenerlos haya sido individual.

Para comprender mejor el colectivismo, éste debe compararse con la posición contraria, aquellas que consideran a cada ser humano como valioso en sí mismo, con igual dignidad que el resto. Que no es justificable “perjudicar” a una persona en beneficio de un grupo, de otros individuos. A estas posiciones contrarias al colectivismo, pertenecen las escuelas liberales y también las religiosas que consideran a cada persona como una obra individual de Dios.

## 2. ¿Qué es el individualismo?

A sensu contrario del colectivismo, pero con un análisis de similares características, el individualismo es una escuela que propone un sistema filosófico-social, político y económico, en el que la persona en sí misma, en su componente social, es el centro de la sociedad y no puede ser ignorada como individuo, ni absorbida por la colectividad.

Individualismo, como **filosofía**, es un concepto que enfatiza el término **individuo**, que pone la preponderancia en el individuo, como elemento unitario. Es la concepción que destaca los



valores del individuo frente al colectivo, a la sociedad. Cada persona es un individuo, es alguien por sí mismo y para sí mismo, pero con la connotación de que, el individuo, al mismo tiempo vive en sociedad, vive con otros individuos, que tienen los mismos derechos y objetivos que él, aunque no detenten iguales medios para conseguir esos fines. En la polarización del concepto, es la hegemonía del “yo” sobre los “otros”.

En lo **económico**, este criterio individualista significa que el hombre dispone de libertad total, y la sociedad y el estado así lo entienden y lo favorecen, para beneficiarse así mismo en todo lo posible, sin ninguna consideración hacia los “otros”. Donde los medios de producción deben estar en manos del individuo, debiendo el Estado y la sociedad/comunidad, favorecer que sean los individuos los que detenten, de manera ordenada, la propiedad de los medios de producción, incluidos los recursos naturales, y que sean igualmente propietarios de los frutos que de esos recursos se obtengan, aun empleando para ello, el recurso del trabajo de otros congéneres suyos, a los que les retribuye, en la menor cuantía posible, por el trabajo que les “compra”.

En la polarización del término, salvo la de respeto a unas normas de convivencia impuestas por la sociedad en la que vive. Su objetivo es satisfacer, de manera individual, sus necesidades materiales, para lo que necesita una estructura social, económica que la favorezca. Es esta estructura económica en la que vive, la que le reconoce el derecho a la propiedad privada, entendida como el conjunto de derechos “egoístas” del individuo frente a los otros. Un objetivo que carece de todo sentido social, una propiedad que tiene el sentido de favorecer los intereses exclusivistas del individuo, del propietario de los “bienes”.

Los individualistas, en la crítica política al colectivismo sostienen que ese sistema enfatiza el grupo suprimiendo los derechos individuales. Así, por ejemplo, y según los defensores del individualismo, la democracia puede llegar a ser vista como una forma de colectivismo cuando la mayoría del grupo es capaz de constreñir la libertad de los individuos en minoría, simplemente porque constituyen la mayoría, pudiendo llegar a considerarse, como la “dictadura” de la “mayoría” sobre al “minoría”. Más aún, cuando esa “mayoría”, no es tal, sino que es una “minoría mayoritaria”, y que deviene en “mayoría porcentual” por determinadas alianzas, como la “compra” de la voluntad de otros minoritarios, para conformar lo que les convierte en “mayoría” y poder imponer su criterio de funcionamiento.

Los individualistas argumentan que, únicamente los individuos pueden, legítimamente, tener derechos, no así los grupos, y abogan por la protección constitucional de los derechos individuales ante el “hacer” de la mayoría, y que es, en las sociedades de carácter individualistas donde sobresalen más los valores que fomentan el éxito individual y la competencia, quedando relegados, o aun hasta ignorados los objetivos del grupo.



### 3. ¿Quién es/fue Joaquin Costa Martínez?

No es fácil describir de manera resumida a Joaquín Costa Martínez, ni responder a la pregunta enunciada. Se va a intentar describir al Sr. Costa de una manera analítica a fin de trasladar, al conocimiento de los que aún no lo han estudiado, una idea, lo más completa y ordenada posible, aunque escueta, de su rica personalidad, de su vasta obra y de lo fecundo de su actividad intelectual.

#### 3.1. Su “estancia”.

Joaquín Costa Martínez, nace en Monzón (Huesca), 14 de septiembre de 1846 y fallece en Graus (Huesca) la madrugada del 8 de febrero de 1911, a la edad de 64 años, tras un prolongado deterioro de salud, por males que adoleció durante la mayor parte de su vida y manifestado desde muy joven.

#### 3.2. Su contexto familiar,

Es hijo de Joaquín Costa Larrégola, natural de Monzón, pequeño propietario rural, y de María Martínez Gil, su segunda esposa, natural de Graus. Fue el mayor de los 11 hijos que tuvo el matrimonio, seis murieron en la infancia, uno, Juan, ya adolescente, de viruela, sobreviviendo el resto, uno de ellos Tomás. La situación económica de la familia Costa Martínez nunca fue desahogada, más bien lo contrario, motivo por el cual, la familia se muda en 1852 a vivir a Graus, en donde residen el resto de sus días.

Joaquin Costa Martínez, reside en Graus entre los 6 y los 17 años, hasta 1863. En los años de estancias en Graus, es donde inicia, en la cátedra de Latinidad de Graus, sus primeros estudios.

#### 3.3. Una visión general

Ante todo, Joaquín Costa (Joaquín Costa Martínez), fue un trabajador nato, fue “un currela” en el sentido más rico de la expresión. Hijo de familia de agricultores muy humilde y mayor de muchos hermanos, tuvo que buscarse la vida desde muy joven, particularmente desde el momento en el que se traslada a Huesca, diciembre de 1863, ya mozo, con 17 años, “para estudiar”. En la casa que le acoge en Huesca, trabaja como criado, sin sueldo, a cambio de comida, casa y cama, “hasta” el momento en que, por la enfermedad temprana que sufre, no puede con sus tareas en la casa. A partir de ese “hasta”, únicamente le ofrecen “casa y cama”, por lo que para poder comer, tiene que trabajar “fuera de casa” como mozo de caballos, albañil, carpintero, jabonero, segador... de cualquier cosa. Viste con ropa usada que le ofrecen en la casa.

Fue un trabajador infatigable toda su vida, un luchador nato, lo que le permitió, aprovechando sus cualidades intelectuales naturales, alcanzar las metas que en su vida se propuso. Se puede decir de él que fue un hombre honesto, estudioso, docente, jurista, notario, abogado del estado, pensador, escritor, economista, historiador, agrimensor, erudito, imaginativo,



innovador, visionario, animador de colectivos, político, buen español, hombre de su tierra, aragonés... y también, con alguna carencia, personal, que, al parecer tuvo pendiente.

Se le ha considerado como el mayor representante del movimiento intelectual conocido como regeneracionismo. Sus ideas han servido como guía de conducta y actuación a gobernantes, juristas, sociólogos, empresarios, colectivos y políticos. En resumen, Joaquín Costa fue un fuera de serie.

### 3.4. De su biografía cronológica, a destacar las siguientes:

- δ Diciembre de 1863: Su padre lo manda a Huesca, a servir a casa de un lejano familiar, acomodado, que reside allí, a fin de que pueda realizar algún estudio, para lo que mostraba una notable capacidad. Durante sus 4 años de estancia en Huesca, 1863/1867, y para poder subsistir, trabaja como: mozo de caballos, albañil, carpintero, jabonero y segador... en lo que le sale.
- δ 1864: Consigue el ingreso, tras superar el preceptivo examen, en el Instituto General y Técnico de Huesca, donde obtuvo el título de bachiller en 1867. Posteriormente, en septiembre de 1869, volverá.
- δ Septiembre de 1866: Tras superar los exámenes pertinentes en Madrid, obtiene una de las 12 becas que el Gobierno concedió, en toda España, a “*artesanos discípulos observadores de la Exposición Universal*” de París, a donde se desplaza en marzo de 1867, permaneciendo allí hasta finales de diciembre de ese mismo año, nueve meses.
- δ 1868: Tras haberse hecho bachiller y su estimable estancia en París, se traslada a Madrid, donde reside por un tiempo, y vive de dar clases, como profesor, en el colegio Hispano-Americano de Santa Isabel.
- δ 1869: Vuelve temporalmente a Huesca, para examinarse y poder obtener los títulos de “maestro” y “agrimensor”, obteniendo la calificación de sobresaliente. Tras la obtención de los títulos referidos, regresa, en octubre, a Madrid.
- δ 1870: A pesar de la extrema precariedad económica, rayana en la pobreza, en la que vive, y como consecuencia de ello, con más retraso del que hubiese deseado, en octubre de este año, cubre el importe de la matrícula y accede a la universidad, licenciándose en derecho, 1872 y en filosofía y letras, 1873.
- δ 1874: Una vez consigue disponer de dinero para efectuar las pertinentes matrículas, lo que le supuso demorarse, se doctora en derecho “civil” y “canónico”, y un año después, 1875, en filosofía y letras, con la calificación de sobresaliente.  
Obtiene plaza de profesor supernumerario en la Universidad Central, cargo al que renuncia en protesta por la política educativa de la Restauración.
- δ Septiembre de 1875: Obtiene, por oposición, la plaza de *Oficial Letrado de la Administración Económica*, hoy abogado del estado, con el segundo puesto, siendo destinado a Cuenca.
- δ 1877: Tras unos destinos, 1876, en San Sebastián y Guadalajara, solicita la plaza vacante existente en Huesca, que la obtiene.



- δ Julio de 1879: Solicita y obtiene la plaza de Oficial Letrado en León, destino que no llega a ocupar, obteniendo, por motivos de salud, una excedencia en el cuerpo de dos años.
- δ 1880: Renuncia al cuerpo de Oficial Letrado. Vuelve a Madrid, se colegia como abogado e inicia su actividad profesional, como pasante, en el despacho del reconocido letrado Gabriel Rodríguez Benedicto.
- δ 2 de enero de 1883: Nace en Madrid su única hija, María Pilar Costa Palacín, de su relación, no marital, con Isabel Palacín, viuda de Teodoro Vergnes.
- δ 1887: Es nombrado profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- δ 1888: Oposita al cuerpo de notarios, obteniendo la calificación de sobresaliente, y la plaza primera para Granada, donde se incorpora.
- δ 1890: Se traslada a Jaén y en 1894, obtiene plaza en Madrid.  
Solicita ocupar la plaza de notario, que estaba vacante, en Graus, pero le es denegada, por ser de categoría inferior a la que él tenía.
- δ 1893: Se presenta a las elecciones municipales en Graus, sin conseguir ser elegido. Lo mismo le ocurrirá en 1896, en la candidatura para Barbastro.
- δ 1894: Se hace cargo del conocido *Pleito de la Solana*, obteniendo sentencia favorable en 1898, reabriéndose ese mismo pleito en marzo de 1904.
- δ 1895: Se presentó, sin éxito, a las elecciones generales.
- δ 1899: Funda la Liga Nacional de Productores, que posteriormente, y en unión con la Asamblea Nacional de Cámaras de Comercio, se constituye el partido Unión Nacional, que preside, abandonando su militancia en 1900.
- δ 1903: Se une a la Unión Republicana, de Nicolás Salmerón, siendo elegido diputado a cortes en ese mismo año, por las provincias de Zaragoza, Gerona y Madrid, aunque nunca llegó a tomar posesión del escaño, renunciando a él en 1904 y en 1906. Deja la militancia en Unión Republicana en 1906.
- δ 1904: Se retira, obligado por su precaria salud, a Graus, donde pasa sus últimos años.
- δ Fallece el 8 de febrero de 1911, siendo enterrado en Zaragoza el posterior día 10.

### 3.5. En cuanto a su perfil intelectual sociopolítico:

Fue un labrador, trabajador no cualificado, jurista, escritor, pensador, político, historiador y apasionado patriota español y por encima de ello, aragonés. En palabras de Eloy Fernández Clemente, *“quien más se ocupó de Aragón, quien más hizo desde el punto de vista científico y también desde el político aunque fracasara, fue Costa, lo que le constituye en el más importante aragonés del último siglo y medio”*. Ha sido el mayor representante del movimiento intelectual decimonónico español conocido como Regeneracionismo. Joaquín Costa es un aragonés universal, un europeísta e internacionalista convencido. Para él, Europa era sinónimo de honestidad, apertura, raciocinio y progreso. Un progreso entendido no sólo en lo económico y vinculado a la industrialización y el enriquecimiento de unos pocos, sino en la construcción de una sociedad más justa e integradora de trabajadores y jornaleros.

Vivió con especial sensibilidad las secuelas de la gran crisis agrícola y pecuaria de fin de siglo, como la ruina que causó la filoxera. 1903-1904, a miles de familias que vivían de la viticultura.



Estuvo preocupado por: Introducir cultivos más productivos; Mejorar la condición de vida de los labradores; La formación y educación de los habitantes del campo, la asistencia sanitaria; Mejorar las comunicaciones de caminos y carreteras; Realizar obras hidráulicas y la consiguiente creación de regadíos. Preconizó la necesidad de crear planes de regadíos concretos y concisos. Por su ascendencia de familia labradora, veía el desarrollo de España más vinculado a la agricultura, a la ganadería y a la forestación que al sector industrial que, por aquellos años, estaba empezado a desarrollarse en España. Propuso un cambio radical en la aplicación y dirección de los recursos y energías nacionales, de la aplicación del gasto del presupuesto nacional.

Denunció y criticó con insistencia y tenacidad el sistema político de la Restauración, al que consideró responsable del atraso social, de la funesta situación económica del país, de la falta de eficacia del gobierno, de la despreocupación, o tal vez connivencia, por la forma de proceder y actuar socialmente la clase gobernante junto a las clases dominantes socialmente, la oligarquía y caciquismo, que seguían desgobernando España.

Organiza, con miras políticas reivindicativas, la Liga de Contribuyentes de Ribagorza, que deriva de inmediato en movimiento político de inclinaciones sociales. De ahí surgen varias campañas por todo el Alto Aragón (1892 en adelante), con el fin de potenciar la producción agraria, gracias al regadío y mediante la ejecución de obras hidráulicas que, en su opinión, deberá hacer el Estado.

Crítica duramente las negativas consecuencias económicas que han causado, a los pequeños agricultores, las sucesivas, e ineficaces, desamortizaciones del S-XIX, Mendizábal (1836), Espartero (1841) y Madoz (1855).

Reflejo de su inquietud social, redactó, entre los años 1895 y 1897, una de sus obras más significativas, "*Colectivismo agrario en España*", "Colectivismo". La primera edición se hizo en 1897, y contuvo sólo la **Parte I, Doctrina**. En 1898, se hace una nueva edición, que recoge las **Parte I** ya referida, y una **Parte II, Hechos**, nueva, y se adelanta que habrá una **Parte III, Crítica**, que nunca se llegó a redactar. Esta obra conforma el volumen V de sus Obras Completas, editadas por su hermano Tomás en 1915. Es en la **Parte II, Hechos**, donde el Sr. Costa desarrolla lo que viene a ser una amplia historia económica, con una validez que considera jurídica, de los sistemas de propiedad entonces existentes y las diversas modalidades de explotación colectiva existentes y amparados por unas raíces históricas de usos y costumbres. En opinión de Cristóbal Gómez Benito (1911), el Sr. Costa, "*fundamenta, con la doctrina y los hechos, el derecho consuetudinario español, la legitimidad para intervenir sobre la propiedad privada de la tierra y promover una redistribución en favor de jornaleros y pequeños campesinos, como solución a la problemática social agraria existente, especialmente en las zonas latifundistas*".

Aprovechando la información obtenida de las contestaciones a la gran encuesta sociológica que realizó, a nivel nacional, el Ateneo de Madrid, 1901/1902, elabora un programa de enunciados prácticos, un decálogo, con las siguientes propuestas, sin duda comprometidas:



1. **Cambio radical** en la aplicación y dirección de los recursos y energías nacionales (presupuesto volcado en educación, colonización interior, obras hidráulicas, repoblación forestal, investigación científica, etc.)...la europeización de España.
2. **Reforma de la educación** en todos sus grados, rehaciendo y refundiendo al español en el molde europeo.
3. **Abaratamiento** rápido del pan y de la carne (aumentando la productividad y favoreciendo el crédito agrícola).
4. **Mejoramiento** de los caminos de herradura.
5. **Suministro de tierra cultivable**, con calidad de posesión perpetua e inalienable, a favor de los que la trabajan y no la tienen propia.
6. **Legislación social** (contrato de trabajo, seguro social, cajas de retiro).
7. **Sanear y europeizar nuestra moneda**, .
8. **Creación de un poder judicial** digno de su función.
9. **Autogobierno local**: municipalización de servicios públicos y de ciertas industrias o comercios (tranvías, teléfonos, alumbrado, baños, lavaderos, fuerza motriz, tahonas, carnicerías, hielo, etc.).
10. **Renovación del liberalismo abstracto y legalista imperante**.

Añade que, la aplicación de esos puntos, conlleva la necesidad de realizarlos a la vez, sin demora y por decreto, para lo que propone la renovación de todo el personal gobernante de los últimos veinticinco años, sin excluir la representación actual del poder moderador... Consecuencia de estas consideraciones, redacta, 1902, su obra, sin duda la más radical socialmente, "*Oligarquía y caciquismo como fórmula actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla*". Todo un decálogo de declaración de principios comprometedores.

Estudia particularmente las raíces populares del derecho consuetudinario, en gran medida por su conocimiento socio jurídicos que había ya expuesto en su obra de 1897/1898 "*Colectivismo agrario en España*", que plasma en su obra "*Derecho consuetudinario y Economía popular de España*" (1902), Tomos I y II, en el que tiene en cuenta el bagaje del saber popular del refranero y romancero.

### 3.6. En cuanto a su perfil comunicador: conferencias, ponencias, artículos, escritos....:

El Sr. Costa escribió sobre todo aquello que le interesaba y le preocupaba. Dedicó mucho tiempo a pensar en cómo mejorar una sociedad en crisis y dejó algunas enseñanzas de concepto que siguen siendo válidas, como principios de conducta, todavía hoy. Por otro lado es fácil entenderle, porque sus textos y opiniones son accesibles a todos los públicos. El Sr. Costa habla claro, sin rodeos, de manera directa, lo que hace fácil su lectura y comprensión. Son muchas las monografías y estudios que hay sobre él en la actualidad, lo que facilita el conocimiento de su persona y de su personalidad.

Son muchos los temas a los que se acerca el Sr. Costa, en menor o mayor medida, con una gran capacidad de trabajo y una curiosidad intelectual desmesurada. Escribió numerosos libros y artículos sobre educación, lingüística, economía, antropología... y de manera



reseñable en lo referido al mundo rural y agrícola, con especial trascendencia en lo referido al desarrollo hidrológico y de los regadíos.

Participó en numerosos congresos y conferencias, según GJG Cheyne en *“Joaquín Costa, ese gran desconocido”* (1972), escribió unos de 450 artículos, unos 120 manifiestos, cartas y entrevistas, impartió más de 60 conferencias y discursos como el de la inauguración del Ateneo Oscense (1866), la del *“Congreso Pedagógico Nacional”* de 1882, las de los *“Congresos de Agricultores y Ganaderos”* (1880-1881), la del *“Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil”* (1883), que dirige. Relevante fue su intervención en el *“Congreso de Ciencias Históricas”* de Roma (1906), en el que expone sus *“Siete criterios de Gobierno”*, algunos de ellos despertaron gran interés, y que estaban muy en línea con el “decálogo”, consecuencia de la encuesta del Ateneo de Madrid de 1901/1902.

Ya en su retiro en Graus, 1904, anima y colabora de manera importante, en el desarrollo del recién editado periódico *“El Ribagorzano”*, fundado por el periodista Marcelino Gambón en septiembre de ese año, al que traslada su impronta de pensamiento y estilo de comunicar.

### **3.7. En cuanto a su perfil jurídico:**

Es vasta su producción escrita como jurista, entendiéndolo como tal, no sólo los libros y tratados, que escribió, sino sus intervenciones públicas, llevadas a cabo en distintas sedes y foros. Una reseña de estas es:

- δ Derecho consuetudinario del Alto Aragón (1879/1880).
- δ Escribe *La vida del Derecho* (1876)
- δ Redacta un Plan de una Historia del Derecho español en la antigüedad.
- δ Participa en el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses, en Zaragoza (1882/1881)
- δ Como notario, aboga inmediatamente por la reorganización del Notariado, del Registro de la Propiedad y de la Administración de Justicia (1890).
- δ Denuncia el problema de la ignorancia del Derecho y sus relaciones con el estatus individual, el referéndum y la costumbre (1902).

### **3.8. En cuanto a su biografía cronológica, son a destacar las siguientes:**

Según recoge GJG Cheyne, en su libro *“Joaquín Costa ese gran desconocido”*, en su capítulo de Bibliografía, págs. 177-179, dice: *“...existían publicaciones en periódicos, revistas y libros, aparte de unos 16 ensayos o artículos correspondientes a sus años de juventud, un total de: 42 libros (aunque algunos son distintas elaboraciones de un mismo tema); 7 prólogos; Unos 450 artículos; Más de 60 conferencias o discursos; Unos 120 manifiestos, cartas y entrevistas y Una veintena de autógrafos.”*

COMO “OBRAS PRINCIPALES DE JOAQUÍN COSTA”, RESEÑA

- δ Ideas apuntadas en la Exposición Universal de 1867 para España y para Huesca, Huesca-1868, (162 pp.)
- δ *La vida del derecho*, Madrid-1876 (VIII+240 pp.)
- δ *Derecho consuetudinario del Alto Aragón*, Madrid-1880 (XII+212 pp.)



- δ Teoría del hecho jurídico, individual y social , Madrid-1880 (XVI+377 pp.)
- δ Introducción a un tratado de política sacado textualmente de los refraneros, romanceros y gestas de la península, Madrid-1881 (VIII+500 pp.); Madrid-1888.
- δ El problema español y la cuestión de África, Madrid-1882 (42 pp.)
- δ La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses, Madrid-1883 (XV+536 pp.)
- δ Estudios jurídicos y políticos, Madrid-1884 (XVI+439 pp.)
- δ Revista de geografía comercial, órgano de la Sociedad Española de Geografía comercial, Madrid-1885-1887, 2 vols.
- δ El conflicto hispano-alemán sobre la Micronesia, Madrid-1886 (XXXVI+143 pp. y un mapa)
- δ Reorganización del Notariado, del Registro de la Propiedad y de la Administración de Justicia, Madrid-1890-1893 (VII+347 pp.)
- δ Estudios ibéricos, 15+LXXXI+207 pp.)
- δ Primera campaña de la Cámara Agrícola del Alto Aragón (1892-1893), Madrid-1894 (VIII+70 pp.)
- δ Colectivismo agrario en España, Madrid-1898 (606 pp.)
- δ Reconstrucción y europeización de España, Madrid-1900 (XXVI+366 pp.)
- δ El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el Estatus individual, el referéndum y las costumbres, Madrid-1901 (XVI+105 pp.)
- δ Revista Nacional. Órgano de la Liga Nacional de Productores, Madrid-1901
- δ Derecho consuetudinario y Economía popular de España, Barcelona-1902 (t-1+396 pp; t-II, XII+467 pp.)
- δ Oligarquía y caciquismo como fórmula actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla, Madrid-1902 (752 pp.)
- δ Fideicomisos y albaceazgos de confianza y sus relaciones con el Código civil español, Madrid-1905 (283 pp.)

#### BIBLIOTECA COSTA

- δ Agricultura armónica (expectante, popular), Madrid-1911.
- δ Política hidráulica (Misión social de los riegos en España), Madrid-1911.
- δ El arbolado y la patria, Madrid-1912.
- δ La tierra y la cuestión social, Madrid-1912.
- δ Marina española y la cuestión de la Escuadra, Madrid-1912.
- δ Crisis política de España (Doble llave al sepulcro del Cid), Madrid-1914.
- δ Los siete criterios de gobierno, Madrid-1914.
- δ Política quirúrgica, Madrid-1914.
- δ Maestro, Escuela y Patria (Notas pedagógicas), Madrid-1916.
- δ Tutela de pueblos en la historia, Madrid-1917.
- δ Último día de paganismo y primero de... lo mismo, Madrid-1917.

A este respecto son de destacar las publicaciones del profesor Eloy Fernández Clemente, “Joaquín Costa, Estudio Crítico, Biblioteca virtual Ignacio Larramendi” en la que pormenoriza



todas las publicaciones conocidas hasta ese momento de, o sobre, la obra de Joaquín Costa y la de Cantin Luna, immaculada y Matilde y Miranda Sin, Paz (2011): “*Contribución al estudio bibliográfico de Joaquín Costa*”. UNIZAR.

#### 4. El Colectivismo agrario en España (Joaquín Costa)

Joaquín Costa publicó la obra “*Colectivismo agrario en España*”, abreviadamente “Colectivismo”, entre los años 1897 y 1898. Esta obra conforma el volumen V de sus Obras Completas, editada por su hermano Tomás (1915). Está dividida en 3 partes: La **Parte I**, la conforma la **Doctrina**, que consta de IV Capítulos y tiene una extensión de 240 páginas. Fue publicada en 1897. La **Parte II**, la conforman los **Hechos**, que consta de XV Capítulos y tiene una extensión de 375 páginas. Fue publicada en 1898. La **Parte III, Crítica, o Conclusiones**, como la denomina también Cristobal Gómez Benito, y a pesar del tiempo que medió entre la publicación de los Hechos, 1898, y su muerte, 08/02/1911, 12 años, no se tiene ningún indicio de que la empezase tan siquiera a redactar o a esbozar nota o apunte alguno al respecto. Personalmente creo que, hubiese sido la “parte” más creativa y la que más nos hubiese aportado en cuanto a conocer el pensamiento del Sr. Costa, en lo referido a la esencia de la esta obra. Queda al criterio de cada lector, interpretar ese silencio absoluto, sin duda consentido, del autor de la obra.

Tras su muerte, ya en 1915, su hermano Tomás, publicó, al decir de los estudiosos, con más voluntad que acierto, algunos textos que él había dejado inconclusos, como Tomo V de las Obras Completas de la Biblioteca Costa. Los estudiosos de Joaquín Costa, consideran que ese collage pudo ser muy mejorable, ya que distorsiona, en parte, la estructura de la obra y a su hermano. Según detalla Cristobal Gómez Benito, “*en esa edición, Tomás añade dos textos nuevos, Capítulo XVIII, “Un regenerador del Siglo XVII” y el capítulo XIX, “El pueblo y la propiedad territorial” (Dossier\*)*, de hecho en la reedición que se hizo de sus obras en los años 80, por Guara Editorial, se recompone, con un criterio más analítico y coherente, el referido Tomo V.

Esta obra, el “Colectivismo”, desarrollada en unos años de su vida con una importante implicación y actividad política, es considerada por los estudiosos de Joaquín Costa, como uno de estudios más riguroso, bien documentado y mejor elaborado del Sr. Costa. La atención que presta a la historia y a la realidad coetánea de las diversas formas de trabajo comunal sobre la tierra o de apropiación colectiva, particularmente en Aragón, permite resumir sucintamente, los casos más representativos de esta tradición colectivista. Es de resaltar la calidad y pormenorización del desarrollo del índice. Su sola lectura, transmite, no sólo el contenido detallado de la obra que desarrolla, sino la contextualización de lo que se describe.

En los apartados 1.1 y 1.2 se ha expuesto lo que se viene entendiendo, entre los sociólogos y estudiosos de esta disciplina, por el concepto de colectivismo. Una interpretación, a criterio de quien ahora escribe, un tanto radical, cruda y hasta hiriente, por eso es importante conocer lo que el Sr. Costa, en el primer momento de la obra, páginas 3 y 4, se preocupa de dejar claro, y sin lugar a duda interpretativa alguna, lo que a su entender es el “*Colectivismo Integral*”



y el “*Colectivismo Agrario*”, para, seguidamente, entrar a citar una obra, en ese momento reciente, titulada “*Progress and Poverty*” (*Progreso y pobreza*), publicada en 1877, 11 años antes de la publicación que nos ocupa, escrita por Henry George (Filadelfia, 2 de septiembre de 1839-Nueva York, 29 de octubre de 1897) y del que el Sr. Costa en su párrafo tercero de la obra, transcribo literalmente su escrito, dice: “*Henry George fue un economista estadounidense y el representante más influyente de los defensores del “Single Tax” (impuesto único o impuesto simple) sobre el suelo. Inspiró la filosofía y la ideología económica conocida como Georgismo, que sostiene que cada uno posee lo que crea, pero que todo lo que se encuentra en la naturaleza, y como más importante el suelo o la tierra, pertenece igualmente a toda la humanidad*”. Esta idea, que como lo acredita documentalmente el Sr. Costa, no es nueva, pues hay autores muy anteriores a Henry George que ya la expusieron y defendieron, tiene la importancia contextual que vuelve a emerger en una situación económica mundial, y en España de manera muy significativa, desajustada y cambiante, lo que es posible que hiciese reverdecer en Joaquín Costa, hay que tener presente sus orígenes, ese mismo pensamiento y que lo intentase acreditar y razonar, tanto con la “**doctrina**”, como con la realidad histórica de los “**hechos**”, costumbres, derechos históricos, consuetudinario, echando, de verdad, a faltar, quien se aproxima a la obra del Sr. Costa, la **Parte III, la Crítica/Conclusiones**, pues su opinión cualificada, razonada y, seguro que rompedora, al respecto de la propiedad de la tierra, como tal y como concepto que engloba los recursos naturales que en ella existen, hubiese ilustrado a quienes a ella se aproximan.

Según el Sr. Costa, transcribo literalmente de la página 3, “*El **colectivismo** es, o parece ser, una como transacción, **componenda**, entre los dos sistemas extremos comunista e individualista, en cuanto declara propiedad común o social los instrumentos todos de trabajo, o sea de producción (tierras, minas, máquinas, fábricas, ferrocarriles, buques, etc., toda clase de capitales), pero deja los productos bajo el régimen de la propiedad individual, para que el respectivo productor disponga de ellos, como objetos de consumo, a su libre discreción y beneplácito, incluso transmitiéndolos por herencia; y pretende sustituir el laissez fair y la competencia industrial del régimen capitalista imperante, por una organización social del trabajo, mediante la cual desaparezca toda acumulación y monopolio de tierras y de capitales en manos de determinados sujetos o clases, y el parasitismo y la ociosidad, que son consiguientes, de hacendados y de rentistas, la explotación del trabajo ajeno, la jornada embrutecedora y antihumana de la mitad o aun de la tercera parte del día, la desigualdad excesiva de las fortunas y el pauperismo. Representan esta dirección Vinkelblech, Rodbertus, Lasalle, Karl Marx, Schaeffle, Wagner...*

Tras dejar claro el Sr. Costa su interpretación del colectivismo (integral), pasa a exponer su interpretación del **colectivismo agrario**, lo que hace en los siguientes términos: “*Colectivismo Agrario: Es una atenuación de aquél (el colectivismo integral): El Colectivismo Agrario asume realizar todos esos bienes, conseguir todos esos beneficios, sin socializar el capital. Respeto y mantiene en los mismos términos de ahora la propiedad privada no tan sólo de los productos del trabajo, o sea de los objetos de consumo, sino también de los instrumentos de producción, con la sola excepción de uno: el suelo, o sea la tierra (por extensión, hay que entender que*



*todos los recursos naturales). La propiedad individual no puede legítimamente recaer sino sobre bienes que sean producto del trabajo individual; la tierra es obra exclusiva de la Naturaleza: por consiguiente, no es susceptible de apropiación. Tal es el razonamiento capital del colectivismo agrario, o lo que viene a ser igual, del sistema de nacionalización de la tierra, enseñado por Collins, Flórez Estrada, Gossen, Stuart Mili, George, Wallace, Walras, Flürscheim...”*

## 5. Contenido de “Doctrina”, Parte I.

Los cuatro capítulos que conforman la **Parte I, Doctrina** (240 páginas), son:

- I. Concepto del colectivismo agrario
- II. Alvaro Flórez Estrada
- III. Precedentes doctrinales en España
- IV. Escuela colectivista española

El Sr. Costa, transcribiendo el pensamiento social de H. George, en la referida *Progress and Poverty*, *Todo hombre, dice George, tiene derecho al producto de su trabajo, que es decir, a su trabajo incorporado en cosas materiales; nadie podría ejercitar ese derecho si no lo tuviera a usar libremente las fuerzas y substancias materiales que ofrece la Naturaleza; por lo cual, admitir el derecho de propiedad privada sobre tales fuerzas y substancias naturales es tanto como negar el derecho de propiedad sobre él producto del trabajo (mieses, caldos, ganado, casas, tejidos, etc.).*

Según este pensamiento, todo hombre, por el hecho de nacer, trae a la vida un derecho natural e inalienable: el derecho de usar y disfrutar la tierra, lo mismo que de respirar el aire; privarle de ese derecho, es robarle; y tal sucede cuando algunos acaparan un espacio cualquiera de terreno, excluyendo de él a los demás.

**Álvaro Flórez Estrada** (1766-1853). En 1828, escribió el “*Curso de Economía Política*” constituyendo una de las principales obras sobre economía de la historia del pensamiento español. Flórez criticaba el derecho de la gran propiedad agraria, aunque no la propiedad privada en sí. En el año 1839, escribió un folleto titulado “*La cuestión social. Origen, latitud y efectos del derecho de propiedad*”, texto que posteriormente agregó a su “*Curso de Economía Política*”. En esta obra defiende el derecho de propiedad en general, como justo y necesario, pero en lo concerniente a la propiedad individual del suelo, la tierra laborable y/o los ríos, considera que es contraria al derecho natural. Propone el rescate de las tierras y su nacionalización y la necesidad de tal providencia, por parte del Estado, para que el trabajador haga suyo el producto integro de su trabajo. Considera que el origen de la riqueza estaría en el trabajo. Solamente el trabajo justificaría el derecho de la propiedad, y más en concreto, de la propiedad agraria. Como la tierra había sido apropiada por un grupo de individuos, (hay que interpretar que se refiere a las grandes propiedades, los latifundios), la mayor parte de los hombres no podían encontrar ocupación para subsistir, y los trabajadores una recompensa a su esfuerzo. Así pues, el derecho de propiedad mantendría en la abundancia al ocioso y en la miseria al trabajador. Flórez, en 1839, cuando escribe el referido “folleto”, ha vivido los efectos nada positivos y sí perjudiciales para los pequeños campesinos, con las



consecuencias sociales que de ella se derivaron, de la desamortización de Mendizábal, 1836, referida a los bienes eclesiásticos, bienes de manos muertas, y a las propiedades de los ayuntamientos. Defiende que las tierras “desamortizadas” al clero, sean dadas en acensuamiento, en aprovechamiento, a los campesinos, y las de los ayuntamientos, que les sean reintegradas a estos. Como conclusión a su pensamiento, escribe que “las reformas sociales son fundamento necesario de las libertades políticas y deben precederles. Para constituir de un modo sólido y ordenado las sociedades humanas, “antes de establecer las reformas políticas es indispensable fijar las bases sociales, pues lo contrario sería empeñarse en levantar el edificio sin pensar en el cimiento.”

**Precedentes doctrinales en España**, como precedentes doctrinales a Flórez Estrada, el Sr. Costa hace un estupendo trabajo de estudio al respecto, recogiendo las figuras, de años atrás, tomando como punto de partida el Siglo XVI y considera que ese punto de arranque es el libro “*De subventione Pauperum sive de Humanis necessitatibus, libri, II*”, con alguna parte del “*De Causis corruptarum artium*”, de Juan Luis Vives, y en el de “*Rege et Regis institutione*”, del Padre Mariana, a quienes considera los dos grandes fundadores de la filosofía y de la Historia en España.

Escribe, y aporta con detalle, las fuentes, los autores y los textos, sobre el pensamiento de una treintena de pensadores y políticos que han tenido que ver con la idea de las doctrinas del “*Colectivismo Agrario en España*”, entre 1521 y 1821, 300 años, a lo largo de casi 200 páginas.

Hace una primera referencia al fraile Trinitario, **Fray Alonso de Castrillo**, quien, en 1521, publicó en Burgos su tratado “*República*”, que resumido, según el Sr. Costa en dos palabras de su momento, 1898, son: “**comunista**” y “**republicano**”. Fray Alonso, defiende que “*Todos los hombres, dice, nacen iguales y libres: de consiguiente, por ley natural, ninguno tiene derecho a mandar sobre otro; pero ya que, perdida la inocencia del mundo, se ha introducido por la fuerza y por la ley positiva que haya superiores e inferiores, haciendo a la naturaleza el agravio de que un hombre obedezca y consienta en ser gobernado de otro, no lo agravemos con uno nuevo tal como el de que el gobernante ejerza su oficio a perpetuidad, por derecho propio y sin rendir cuenta de su gobierno a los gobernados. Por justicia natural también, las cosas del mundo son todas comunes; violando el orden y los designios de la naturaleza, deshízose la comunidad, dividiendo los bienes en patrimonios privados, parte por vía de ocupación, parte por la violencia, cómo resultado de la guerra, parte por mutuo acuerdo....*” es agradable leer lo que transcribe el Sr. Costa en las páginas 30 a 32 de su obra.

Se detiene, por la importancia de los autores, en Juan Luis Vives y en Juan de Mariana, Padre Mariana.

**Juan Luis Vives**, (1492 a 1540,) nació en Valencia. Estudió y enseñó en París y Lovaina. Residió una gran parte de su vida en Brujas, actual Bélgica. Está considerado como uno de los nombres críticos en la historia de la Filosofía. En Septiembre de 1526 imprimió, dedicándolo a los regidores y cabildo de Brujas su obra de “*Subventione Pauperum, sive de*



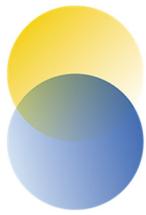
*Humanis necessitatibus*", en la que trata de la propiedad privada y de la beneficencia pública, exponiendo con tal motivo su sistema social. Vives da por sentado que el estado primitivo de la estirpe humana fue la comunidad de bienes. Mas a poco, por efecto de la caída, nació en algunos el deseo de oprimir a los demás para gozar, en el regalo y en el ocio, el fruto del sudor ajeno; y hubo que pensar en "atajar la corriente de la pereza, de la soberbia y de la miseria humanas, pues, creciendo la población, había quienes carecían de lo más preciso para su sustento, mientras otros, entregados a la holganza, fiaban su alimento al trabajo de los demás. Para ello practicose una división de los campos contiguos a cada ciudad entre los ciudadanos, como era de razón; trazando a cada uno sus límites, que fueron consagrados por el rigor de las Leyes. Es instructivo leerle al Sr. Costa interpretar el pensamiento de Juan Luis Vives, y que lo desarrolla entre las páginas 32 a 57.

**Juan de Mariana (P. Mariana)** (1536 a 1624). Nació en Talavera de Reina y falleció en Toledo. Estudió en Alcalá de Henares. Profesó temprano en la Compañía de Jesús. Enseñó con gran aceptación en la Universidad de París. Se le considera un gran historiador y economista. Su obra más reseñable es "*De Rege et Regis institutione*" (1599). Considera que el estado primitivo y más feliz de la humanidad ha sido la propiedad colectiva de las riquezas naturales, singularmente de la tierra. La propiedad individual nació hija de la codicia y de la rapiña. "*Es en nosotros un deber de humanidad tener a disposición de todos los bienes que Dios quiso fuesen comunes; ya que a todos los hombres entregó la tierra para que se sustentaran con sus frutos, y sólo la rabiosa codicia pudo acotar y acaparar para sí ese patrimonio divino, apropiándose los alimentos y las riquezas dispuestas para todos los humanos.*"

## 6. Contenido de "Hechos" – Parte II.

La **Parte II, Hechos**, la conforman XV capítulos, desarrollados a lo largo de 375 páginas. Por trasladar una idea de la importancia de las tradiciones, usos y costumbres, en el mundo rural de este tipo de modelos de gestión colectivista, de la riqueza de sus modalidades y versiones, y de lo arraigado de este tipo de asociacionismo, de validez y utilidad sobradamente contrastada en el tiempo, se pormenorizan y detallan, a fin de tratar de despertar la curiosidad de alguno de los lectores, especialmente de los jóvenes, estos son:

- V. Presuras y escalios;
- VI. Cotos fijos a censo público
- VII. Tierras patrimoniales de la municipalidad
- VIII. Tierras comunes del vecindario
- IX. Sorteo periódico de tierras comunes
- X. Vitas o quiñones vitalicios
- XI. Explotación comunal de tierras comunes.
- XII. Origen de la comunidad agraria en España
- XIII. Privilegio o derecho de posesión
- XIV. Compascuo y derrota de mieses
- XV. Comunidades de aguas
- XVI. Cofradías o hermandades



- XVII. Colectivismo pesquero
- XVIII. Un regenerador español del siglo XVII
- XIX. El pueblo y la propiedad territorial

### 6.1. Presuras y Escalios (Capítulo V)

Las “**presuras**” o “**escalios**”, hacen referencia al libre acotamiento y laboreo por parte de un individuo, de una porción no cultivada de tierra perteneciente a la comunidad. Otra costumbre consistía en que, una vez realizada la cosecha, todas las tierras de labor de un término municipal se convertían en una gran dehesa concejil, en la que todos los vecinos estaban facultados para introducir sus ganados como dueños comunes del pasto.

#### Otras figuras similares son:

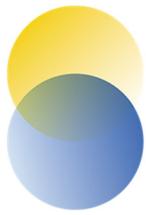
- δ Acotamiento de tierras de labor
- δ Acotamientos privados de pastos comunes;
  - § *Desfasamientos* vecinales de prados de guadaña,
  - § Vedado de ricios en rastrojeras propias, sometidas al régimen de la derrota,
  - § Acotamientos o vedados por ministerio de la ley en torno a las corralizas parideras, casas de labor, etc. , construidas en montes comunes.
  - § *Demarcaciones*.
- δ Árboles privados en suelo común;
  - § Derecho de poznera (en Asturias).
  - § Plantación de álamos en sotos y ejidos públicos; inscripción en el libro de concesiones.
  - § Derechos del vecindario en los árboles así plantados
  - § Plantación de olivares y viñas en los baldíos comunes; Olivares y castañares privados en dehesas y sotos del común.
  - § Tendencia a consolidarse el dominio del suelo con el del vuelo:
- δ Escalio en tierras privadas. O la preparación del terreno para una primera labranza o siembra.

### 6.2. Cotos fijos a censo público (Capítulo VI)

El **coto** en esta segunda manera de colectivismo territorial se diferencia del de "presura" objeto del apartado anterior, en que no se constituye irregular y autonómicamente, por la mera acción e iniciativa del particular, sino que es el poder público quien lo establece; Se dimensiona en la medida que puede beneficiar y necesita para su subsistencia una familia. Su cabida es permanente y sus linderos fijos, formando una unidad territorial perfectamente definida en relación con la población.

#### Otras figuras similares son:

- δ Cotos nacionales en la repoblación (La Alpujarra).
  - § Expropiación de las tierras y edificaciones de los moriscos de Granada y su incorporación a la Corona (1571).
  - § Suertes de población, compuestas de casa, tierra calma, viña, etc.
  - § Arrendamiento de tales Suertes. Dación posterior a censo: diezmos en especie;



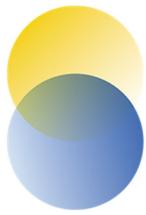
- canon en dinero.
- § Condiciones de la enfiteusis: indivisibilidad, inalienabilidad, cultivo obligatorio, trabajo personal, etc.
- § Administración de la Renta de Población. Directa: Consejo de Población. Por asentistas. Hipoteca de esta renta y su rescate.
- δ Cotos nacionales en la colonización (Sierramorena).
  - § Colonización interior de España.
  - § Suertes o quiñones; Coto acasurado en enfiteusis; Igualdad de todos los colonos. Extensión de tierras y su clase, por cada Suerte; Deslinde. Libro de repartimiento. Ganado repartido con cada Suerte. Canon enfiteútico para el Estado. Obligación de no hipotecar, gravar ni dividir en los patrimonios ni unir o agregar dos o más. Perdida por la cesación del cultivo. Transmisión a uno solo de los hijos; Formación de nuevas Suertes para los demás.
  - § Elementos que completan este régimen colectivista en dicha Cédula; Senara concejil; Dehesa boyal; Ejidos; Molino y Horno de concejo...
- δ Cotos nacionales (Encinas del Príncipe); Suertes de labor y pasto; Indivisibilidad; Transmisión mortis causa; Número obligatorio y facultativo de cabezas de ganado; Leña, bellota y pastos comunes. Destino de las pensiones enfiteúticas para la hacienda municipal; Obligación de cultivar por sí y sus sirvientes.
- δ Cotos provinciales (Asturias). Espíritu de las “Ordenanzas judiciales y políticas” (1781) del Principado.
  - § Formación de Suertes iguales de tierra, con la del común; Su repartimiento.
  - § Condiciones de la concesión: Canon y diezmo; Obligación de cultivar; Cierre acasaramiento; Prohibición de amayorazgar, etc.
  - § Otras providencias de carácter social: Cultivo obligatorio de patatas, nabos, hortalizas y legumbres; Pastos comunes de derrota; Vecera; Permutas forzosas de tierras; Prohibición de partir las caserías entre los hijos de los colonos, etc.
- δ Cotos concejiles.
  - § Quiñones en tierras aforadas; Cultivo obligatorio y personal; Prohibición de dar tales tierras en arriendo; Pago de foro o canon: indivisibilidad, etc.
  - § Rozas (Badajoz). Cabida de tales heredamientos: su inalienabilidad.
- δ Apéndice: Cotos fijos a censo privado por autoridad del Estado.
  - § Capítulos para la repoblación y creación de nuevas poblaciones (Salamanca)
  - § Composición de los cotos o suertes, en tierras de pasto y de labor de dominio privado: acensuamiento é indivisión obligatorios. Canon o renta fija, no alterable por el dueño. Prohibición de agregar suertes y/o de dividir las. Transmisión a un solo hijo...

### 6.3. Tierras patrimoniales de la municipalidad (Capítulo VII)

**Caudal de propios.** Los bienes de propios podían consistir en tierras y/o ganado colectivo, con beneficios destinados al propio concejo. Importancia cuantitativa de las tierras concejiles y las rentas que producían al municipio.

**Otras figuras similares son:**

- δ Administración directa de tales bienes.
  - § Cultivo en común, por prestación vecinal: “campos y bouzas de Concejo”, “senara concejil”...



- § Explotación directa de árboles frutales y maderables, plantados por el vecindario a beneficio de la hacienda municipalidad.
- δ Arrendamiento: sistemas varios.
  - § Subasta anual o por quinquenios,
  - § Reparto entre los cultivadores, con pago de pensión.
  - § Acomodo de ganados en pastos de Propios.
- δ Ganadería de Propios.
  - § Arriendo de las Carnicerías por los Concejos: dehesas anejas a ellas.
  - § Administración directa: rebaños del Concejo; Pastores, cortantes, etc. a sueldo de la municipalidad.
- δ Organización nacional de los Propios. Contaduría general de Propios y Arbitrios. Diputados del común para intervenir en su administración.
- δ Desaparición de esta clase de bienes. Ley de 1.º de Mayo de 1855, Desamortización de Madoz.

#### **6.4. Tierras comunes del vecindario (Capítulo VIII)**

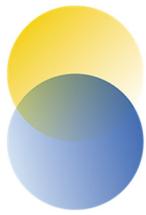
- δ Concepto de los bienes de aprovechamiento común: diferencias con los bienes de Propios.
- δ Excepción de la venta en la ley desamortizadora de 1855. Apropiación posterior del 20 por 100; Expedientes de excepción; Prórrogas; Situación anormal e injusta que ha creado para esta clase de propiedad colectiva el poder público de la Nación.
- δ Formas de disfrute admitidas por la Ley. Tipos más usuales en la práctica

#### **6.5. Sorteo periódico de tierras comunes (Capítulo IX)**

- δ Concejo colectivista agricultor; Sorteo periódico de labranzas o de hazas; Igualdad en el repartimiento; Período de cada sorteo; Libros de vareo; Tierras tomadas en arrendamiento por el Concejo.
- δ Concejo colectivista ganadero (Pirineo); Sorteo de pastos (Alto Aragón); Veredas; Organización pecuaria del valle (Broto); Sorteos; Libras y cinchous de hierba; División y del repartimiento entre los ganaderos; Derecho igual y transmisible; Compensación en estiércol o en metálico; Limitación del número de reses a cada uno.
- δ Prados de concejo; Formación anual de lotes; Sorteo y recolección; Injusta **desamortización** de estas propiedades.
- δ Sorteos anuales de montes para árgoma, brezo y helecho.
- δ Concepto jurídico de esta forma de aprovechamiento de las tierras concejiles.

#### **6.6. Vitas o quiñones vitalicios (Capítulo X)**

- δ Práctica en los lugares (Vera de la Sierra); Disfrute vitalicio por el primer ocupante .
- δ En tierras acensuadas o aforadas; Adjudicación regular por el Ayuntamiento; Turno; Disfrute vitalicio por los recién casados y los nuevos vecindados.
- δ Quiñones (Armuña); Facultad de acensuarlos consignativamente.



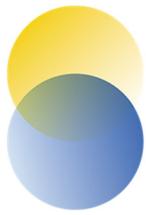
## 6.7. Explotación comunal de tierras comunes (Capítulo XI)

- δ La comunidad agraria primitiva. El trabajo colectivo sobre tierras del común cuyo fruto va destinado a atender necesidades del concejo
- δ Trabajo agrícola.
  - § Artigas comunales (Alto Aragón); Ejecución de las labores por el vecindario a las órdenes del Alcalde; Equivalencias de trabajos; Abono del suelo; Reparto del fruto.
  - § Rozadas (Alcañices); Cabildo de los cooperadores; Jueces de la rozada; Guardería; Recolección y reparto del fruto; Descuentos.
  - § Bouzas (Cibrera); Endecha (Asturias). Cultivos vecinales.
- δ Industria pecuaria.
  - § Rebaños en común y manadas de concejo
  - § Pastores comunes, nombrados por el Ayuntamiento o por la Junta de ganaderos: porqueros, boyeros, rabadanes...
  - § Vecera: turno de vecinos para la custodia de los rebaños y pjaras de concejo; Responsabilidades en que incurren.
  - § Sementales de concejo. Seles y corrales comunes
- δ Recolección de frutos espontáneos.
  - § Bellota: explotación comunal, en montanera, recolección en común y distribución a partes iguales entre los vecinos.
  - § Esparto: arranque de atochas por el vecindario, reparto.
  - § Leña: corta en común, formación de pilas, sorteo entre los vecinos.
  - § Madera y corcho.
- δ Sociedades cooperativas de producción modernas.
  - § Idea: Con estas formas de trabajo colectivo, oriundas de la primitiva comunidad agraria, trata de emparentarse el sistema moderno de las "sociedades cooperativas de producción", nacidas en nuestro siglo por un como instinto de conservación de la sociedad, que sentía la falta de los organismos corporativos del antiguo régimen, sacrificados en mal, sin discernir los inocentes y provechosos de los perjudiciales, en el hervor de una reacción tan honrada como ciega.
  - § Estadística de las existentes actualmente en España, y sus promovedores.
  - § Mención de algunas aplicadas a las industrias agrícolas y pecuarias .

## 6.8. Compascuo y derrota de mieses (Capítulo XIV)

- δ Concepto jurídico y económico de esta institución. Derecho real de condominio; Semicolectivismo agrario; Su razón de ser; Su origen histórico como una fase en la evolución de la propiedad territorial.
- δ Legitimidad del derecho de compascuo.
- δ Error de Jovellanos en la apreciación de este derecho. Expropiación de uno de los condóminos en beneficio del otro sin indemnización. Inconsecuencias de la legislación civil a este respecto.
- δ Acomodo de ganados en pastos privados de rastrojera y barbechera (La Mancha); Importancia de esta institución cooperativa; Acomodo en pastos de Propios y Arbitrios.

## 6.9. Cofradías o hermandades (Capítulo XVI)



- δ Cofradías de tierra. Cultivo de cereales, viña, olivos; Organización del trabajo en común por los cofrades.
- δ Cofradías ganaderas. Manada de la hermandad: (Gistaín, Burgasé y Revilla).
- δ Cofradías prestamistas. (Labuerda, San Juan, Fanlo)
- δ Cofradías de gañanes o mozos de labor. Cultivo en común de sus campos, propios o arrendados.
- δ Pósitos o préstamos de cereal y ganado.
- δ Vinculación con el Colectivismo. Recursos y productos;
- δ Cofradías y previsión. Seguro de viudas, auxilio a los cofrades.
- δ Hermandades o Asociaciones vecinales de seguro mutuo sobre la vida del ganado de labor y/o productivo.
- δ Juntas y Sindicatos de regantes.

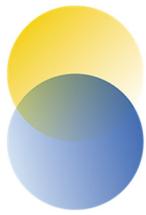
Tras la exposición de los **Hechos**, sin el desarrollo de la enunciada **Parte III**, la **Crítica**, o **Conclusiones**, y tal vez por ello, transcribo, textualizando, el comentario, un tanto crítico, que el profesor Velarde hace sobre esta obra, en su artículo “Costa hoy”, en Libertad Digital (2013): *“Su obra “El colectivismo agrario en España” es un trabajo monumental. Creo que pocos especialistas de ahora serían capaces de hacer un análisis de historia de las doctrinas, una recopilación de vivencias y hechos de semejante volumen intensidad. Ahora bien, no veo que la empresa deba impresionarnos sólo por el hecho de que sea muy difícil de acometer. Este autor ha esculpido una especie de estatua gigantesca, enorme, que impresiona por sus dimensiones, pero en la cual el acabado no existe.”*, comparto la opinión, pero no la forma.



## Bibliografía

---

- BALLARIN MARCIAL, ALBERTO (1993): “Costa hoy (I. Agricultura)”; *Anales de la Fundación J. C., no 10, 1993.*
- CANTIN LUNA, INMACULADA; CANTIN LUNA, MATILDE Y MIRANDA SIN, PAZ (2011): “Contribución al estudio bibliográfico de Joaquín Costa”. UNIZAR.
- CHENEY, GEORGE J. G. (1972): “Joaquín Costa, el gran desconocido”, *Edit. Ariel.*
- COSTA MARTÍNEZ, JOAQUÍN (1898): “Colectivismo Agrario en España”
- COSTA MARTÍNEZ, JOAQUÍN (1902): “Oligarquía y caciquismo, como la forma actual del gobierno en España; urgencia y modo de cambiarlo”
- COSTA MARTÍNEZ, JOAQUÍN (...): “La tierra y la cuestión social”
- COSTA MARTÍNEZ, JOAQUÍN (1906): “Los siete criterios de gobierno”
- COSTA MARTÍNEZ, JOAQUÍN (2011): “Joaquín Costa, Escritos agrarios; I Escritos de juventud (1864-1871).”; Agricultura España Siglo XX.
- FERNANDEZ CLEMENTE, ELOY (1998): “El pensamiento y la obra de Joaquín Costa”; *Working Paper n.º. 145, Barcelona.*
- FERNANDEZ CLEMENTE, ELOY (2007): “Estudio Crítico-Bibliografía”; *Biblioteca Virtual Ignacio Larramendi.*
- FERNANDEZ CLEMENTE, ELOY (2008): “La obra agraria de Joaquin Costa. Aportaciones bibliográficas”; *Revista Historia Agraria, N.º. 45, Agosto 2008.*
- FERNANDEZ CLEMENTE, ELOY (2012): “Memoria de un centenario. Joaquín Costa, el fabricante de ideas”; *Institución Fernando el Católico. DPZ 2012.*
- GARAYO URUÑUELA, JESUS MARÍA (1998): “Colectivismo agrario y regeneración política y social de la democracia liberal sobre bases campesinas en Joaquín Costa”; *Anales de la Fundación Joaquín Costa. N.º-15.*
- GEA-GRAN ENCICLOPEDIA ARAGONESA (...-...): Todas sus publicaciones.
- GIL NOVALES, ALBERTO (2001): “Joaquin Costa y Martínez (1846-1911)”; *Boletín de la Biblioteca del Atenea 9.*
- GIMENEZ ROMERO, CARLOS (1990): “La polémica europea sobre la comunidad aldeana (1850-1900)”; *Revista AyS, N.º. 55, 1990.*



- GIMENEZ ROMERO, CARLOS (1990): “El pensamiento agrario de Joaquín Costa a la luz del debate europeo sobre el campesinado”; *Revista AyS, N.º. 56, 1990*
- GÓMEZ BENITO, CRISTOBAL (1994): “*Joaquín Costa Resituado... (El pensamiento y la obra de Joaquín Costa en la revista “Agricultura y Sociedad”)*”; *Revista IEA*.
- GÓMEZ BENITO, CRISTOBAL (2011): “*Joaquín Costa, Escritos agrarios; I Escritos de juventud (1864-1871)*.”; *Agricultura España Siglo XX*. Coordinador de la edición.
- JIMÉNEZ DÍAZ, JOSE FRANCISCO (2002): “*Colectivismo Agrario y propiedad de la tierra, en la obra de Joaquín Costa*”; *Sociedad y Utopía, Revista de Ciencias Sociales, N.º 20*.
- LAMO DE ESPINOSA, JAIME (2012): “*Joaquín Costa (En el primer centenario de su muerte)*. *Agricultura, agronomía y política hidráulica*”; *Eumedía, SA*.
- LOPEZ FORJAS, MANUEL (2017): “*El colectivismo agrario como utopía popular: la propiedad de la tierra en Joaquín Costa*”; *Revista Jurídica Digital UANDES ½ (2017)*.
- MARTINEZ BASELGA, PEDRO (1996): “*Quién fue Costa*”; *Inst. Fernando El Católico*. Primera edición de 1918.
- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, LORENZO (1988): “*Europa, Joaquín Costa y la encuesta sobre “Oligarquía y Caciquismo”*”; *Revista de Estudios Políticos, n.º. 62*.
- ORTÍ BENLLOCH, ALFONSO (1984): “*Política hidráulica y cuestión social: ...del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa*”; *Revista AyS, N.º. 32, 1984*.
- ORTÍ BENLLOCH, ALFONSO (2011): “*Joaquín Costa, Escritos agrarios; I Escritos de juventud (1864-1871)*.”; *Agricultura España Siglo XX*. Coordinador de la edición.
- REVISTA AGRICULTURA Y SOCIEDAD (AYS) (1976-1998): *Números 1, 3, 6, 25, 32, 55 y 56*.
- SERRANO SANZ, JOSE MARÍA (2011): “*Joaquín Costa, discursos librecambistas*”; *Larumbe. Textos Aragoneses*.
- SOCIEDAD Y UTOPIA, REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES (2002): “.....”; *N.º. 20*.
- VELARDE FUERTES, JUAN (2013): “*Costa hoy*”, *Libertad Digital*.
- VELARDE FUERTES, JUAN (2011): “*Homenaje de la Real Acad de CC Morales y Políticas a JC en el centenario de su muerte*” 21/03/2011.
- VELARDE FUERTES, JUAN (1992): “*Economistas y agrónomos: un siglo de colaboración*”; *Revista de Estudios Agro-Sociales. N.º 161, 1992*.